

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE
DEL ESTADO DE ZACATECAS
EXP. Demanda NUM. 543/III/2014
Demandante: GUILLERMO MERCADO
TRUJILLO
VS**

**Demandado: SISTEMA MUNICIPAL DEL
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
JEREZ, DEL MUNICIPIO DE JEREZ DE
GARCIA SALINAS, ZAC. -SIMAPAJ-
Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE
DICHA FUENTE DE TRABAJO**



JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, fecha y hora en que encontrándose legalmente integrada esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje comparecen ante la misma por una parte el C. **GUILLERMO MERCADO TRUJILLO**, en su carácter de actor, acompañado de su apdoerado juridico la C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, y por la otra el C. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL en su caracter de Director General del **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**, exhibiendo en este acto nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, a fin de acreditar la personalidad con la que comparece, del cual se ordena agregar a autos, para debida constancia, quien se identifica con credencial de elector expedida por el INE, la cual se exhibe en original y copia, de la cual se deja copia cotejada en autos y requeridos que fueran del motivo de su comparecencia manifestaron:...Que en este acto exhibimos y ratificamos en todas y cada una sus partes el convenio de esta fecha, solicitando se apruebe y sancione por esta autoridad.-

LA JUNTA ACUERDA:- Por hechas las manifestaciones de los comparecientes, se les tiene por celebrando la modalidad de convenio para el pago del laudo de fecha veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, en la forma y términos que han quedado descritos, donde se tiene a la parte actora por ratificando el convenio que se refiere, el cual al no contener cláusula contraria a la moral, ni al derecho, se aprueba y sanciona en sus términos, de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 33, 982 y 987 de la Ley Federal del Trabajo **ELEVANDOLO A LA CATEGORIA DE LAUDO.-** Manifiesta el Director General de la demandada que en este acto da cumplimiento parcial al laudo de fecha 28 de agosto del 2018, depositando en este acto el cheque numero 000371 de la Institucion Bancaria Banorte por la cantidad de \$200,000.00, y posteriormente se depositara ante y por esta autoridad el segundo pago que sera el dia 16 de mayo del 2022, por la cantidad de \$80,000.00, el tercer pago será el dia 15 de junio del 2022, la cantidad de \$80,000.00 y el ultimo pago sera depositado en fecha 12 de agosto de 2022 por la cantidad de \$90,000.00, comprometiendose a pagar la cantidad de \$516.00 por cada dia que incurra en mora y una vez que se cumpla en sus términos el convenio se acordará lo conducente.- Asi mismo dentro del convenio que en este acto exhiben, se desprende en la cláusula QUINTA que el trabajador actor por asi convenir a sus intereses se desiste lisa y llanamente del expediente laboral 1002/VI/2018, radicado ante esta misma Autoridad.- Y la C. Secretaria que actúa CERTIFICA Y HACE CONSTAR que el trabajador **GUILLERMO MERCADO TRUJILLO**, se identifica con credencial para votar con su fotografía al margen, expedida por el IFE con número de folio

devolviéndole el original y dejándose en autos la copia debidamente cotejada; por lo que se ordena levantar el embargado trabado en diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dentro de la cuenta bancaria número 0675557241, a nombre de la parte demandada **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ (SIMAPAJ)**, por lo que se ordena girar atento oficio a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financier Banorte, con domicilio en calle San Francisco número 19-Bis, Colonia Centro, de Jerez de Garcia Salinas, Zacatecas, a fin de que tenga a bien destruir el embargo sobre la cuenta lineas arriba señalada, en virtud al convenio celebrado en este acto.- Asi mismo se tiene al actor desistiendo en su perjuicio lisa y llanamente del expediente laboral número 1002/VI/2018, por lo que se ordena archivar el mismo, por carecer de materia para su continuación, ordenándose agregar una copia del presente convenio al expediente en mención.- Con lo que concluye la presente actuación que firman al margen los comparecientes para constancia.- Así lo Acordaron y Firmaron los CC. Representantes que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con la asistencia del C. Secretario de la

Mercado T

Gallardo

misma que actua.- DOY FE.-

LA PRESIDENTA

LIC. JUANA IBARRA JUAREZ

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE PATRONAL

C. VICTOR M. MURILLO MENDEZ

LIC. GRISELDA PEÑA MADERA

LA SECRETARIA

LIC. MAYRA JULIA ZULEMA CONTRERAS LOPEZ

Guillermo Mercado
C. GUILLERMO MERCADO TRUJILLO

C. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL

C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GONZÁLEZ